



RESOLUCIÓN MOTIVADA 97/UAIP-2019

En las oficinas del Registro Nacional de las Personas Naturales ubicadas en la Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con cinco minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve. Con vista de la solicitud de acceso a la información pública número **0072-RNP-2019** presentada por [REDACTED]

[REDACTED] solicitando la siguiente información: **“Estimados Señores del Registro Nacional de las Personas Naturales (RNP), Por medio de la presente solicitud, quisiera me proporcionen la siguiente información:- El número total de personas con discapacidad a nivel nacional desagregado por tipo de discapacidad (ejemplo: visual, física, auditiva) y también desagregado cada una de las discapacidades por departamento.”** (sic). Sobre el particular, la infrascrita Oficial de Información Interina hace las siguientes **CONSIDERACIONES:**

- I. Se verificó el cumplimiento de los requisitos necesarios para solicitar información, según lo prescribe el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información (LAIP), por lo que se notificó en legal forma la constancia de recepción respectiva.
- II. Con base al artículo 50 en los literales d), i) y j) de la LAIP, al oficial de información le corresponde realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, asimismo, resolver sobre dichas solicitudes.
- III. De conformidad al artículo 70 LAIP, se requirió la información al Señor David Perdomo, Jefe Unidad de Administración de Base de Datos del RNP, recibiendo respuesta a través de correo electrónico institucional, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, mediante el cual se adjunta cuadro de EXCEL que contiene la información solicitada, estableciendo que: “con base a solicitud de información #RNP-0072-2019, anexo archivo conteniendo el respectivo informe.” (sic).
- IV. Se verifico que la información solicitada no está clasificada como reservada.
- V. Con base al artículo 69 de la LAIP, la Oficial de Información Interina no identifica otras acciones para la obtención de esa información.

Por lo anterior y con base a los artículos 65, literal c) del artículo 72 de la LAIP y 59 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información Interina **RESUELVE:**

1. **ENTRÉGUESE**, con base al literal c) del artículo 72, de la LAIP y 59 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, la información requerida vía correo electrónico, como ha sido proporcionada por la Unidad de Administración de Base de Datos del RNP, que consiste en cuadro de EXCEL con



detalle de: Totales por Tipo de Discapacidad y Sexo (excluyendo difuntos), Datos según DUI del 26 de Noviembre de 2001 al 14 de Noviembre de 2019 y Totales por Tipo de Discapacidad, Departamento de Domicilio y Sexo (excluyendo difuntos), Datos según DUI del 26 de Noviembre de 2001 al 14 de Noviembre de 2019.

2. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a la dirección electrónica proporcionada por la ciudadana como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Teresa del Carmen Hernández Henríquez
Oficial de Información Interina
Registro Nacional de las Personas Naturales

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.